



Acta N.º 16 (S.L. 20/07/2018)
RESOLUCIÓN N.º 0363-2018

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA EL SEGUNDO PERIODO AÑO ACADÉMICO 2018 Y PARA EL PRIMER PERIODO DEL AÑO ACADÉMICO 2019, AL Est. MARIO ESTEBAN SEGOVIA PRIETO, CON C.I.C. 3.652.491, DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS - MENCIÓN: BIOLOGÍA, PLAN 2009, PARA CULMINAR LA CARRERA”

VISTO Y CONSIDERANDO: el Orden del Día;

El Expediente N.º 3371/2018, ingresado en Mesa de Entradas de la Institución en fecha 06/07/2018, Solicitud de Prórroga, presentada por el Est. MARIO ESTEBAN SEGOVIA PRIETO, con C.I. N.º 3.652.491, ingresante del año 2010 de la Licenciatura en Ciencias - Mención: Biología, Plan 2009, quien solicita prórroga, para culminar su carrera.-

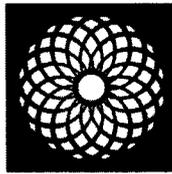
El memorándum AA150/2018, de fecha 13/07/2018, presentado por la Prof. MSc. SILVIA BÁEZ CHÁVEZ, Encargada de Despacho de la Auditoría Académica, en el cual informa que el Señor Mario Esteban Segovia Prieto, C.I.C. N.º 3.652.491, ha ingresado a la Licenciatura en Ciencias - Mención: Biología, en el Segundo Período del año 2010, y a la fecha el estudiante Segovia Prieto ha aprobado 40 de las 42 asignaturas del plan de estudios; y conforme lo establecido en la Resolución N.º 0031-00-2015, de fecha 30/01/2015. del Consejo Superior Universitario, que en su Tercer Artículo: "Establece que el estudiante afectado por impedimentos debidamente justificados y comprobados, podrá solicitar al Consejo Directivo, la obtención de prórroga del plazo de culminación de la carrera, siempre y cuando, haya aprobado el 60% (sesenta por ciento) o más, de las asignaturas correspondientes a su carrera"; y atendiendo que el solicitante ha aprobado 95% de las asignaturas de su carrera, se sugiere SÍ otorgar la prórroga solicitada.

La Resolución N.º 0707-2014, Acta N.º 22 (S.L. 21/11/2014), del Consejo Directivo, "Por la cual se Aprueba el Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga, y Readmisión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales".

La Resolución N.º 0031-00-2015, Acta N.º 2 (A.S. N.º 2/30/01/2015), del Consejo Superior Universitario, "Por la cual se Homologa el Reglamento de Prórroga, Extensión de Prórroga, y Readmisión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales".

El Artículo 145, del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que textualmente dice: "El estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelara la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado".





FACEN

**El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
El Reglamento Interno de la Facultad;
Las consideraciones de los Sres. CONSEJEROS;
EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:**

0363-01-18 **Conceder** prórroga para el Segundo Periodo del Año Académico 2018 y para el Primer Periodo del Año Académico 2019 al Est. MARIO ESTEBAN SEGOVIA PRIETO, con C.I.C. N.º 3.652.491, de la Licenciatura en Ciencias - Mención: Biología, Plan 2009, para culminar la carrera.

0363-02-18 **Establecer** que la presente resolución tiene carácter resolutivo y vigencia inmediata, comunicar y archivar.

Abog. MARIA ISABEL CAMPUZANO
Secretaria de la Facultad



CONSTANTINO M. GUEFOS KAPSALIS, MAE
Decano